

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPEMSURA
Demandado	LUZ DALY DEL SOCORRO PALACIO ARANGO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01085 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

En atención a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante (Doc. 07 Cuaderno Medidas), se le informa que el proceso digital le fue compartido a la solicitante desde el 17 de noviembre de 2021 (ver Doc. 05 Carpeta Medidas), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica, dentro del cual se encuentra el oficio requerido (ver Doc. 03 carpeta de Medidas), por tal motivo no se compartirá nuevamente el expediente.

Así mismo se le informa, que a través de la secretaría del Despacho, por correo electrónico, el día 09 de diciembre de 2021, fue remitido el oficio de embargo decretado a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que procedieran con la medida decretada (ver Doc. 06 Carpeta Medidas), por lo cual la parte interesada debe estar pendiente en dicha entidad para asumir el pago de dicho registro, y aportar al Juzgado las respectivas pruebas de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f20713ab3c4df5813ef896e1f2d43688324d0815b29f2a3370cf2ce7c93e1bc**

Documento generado en 15/02/2022 06:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>